

Unicamente el respeto a los derechos y libertades de los demás y las exigencias del orden público y del bienestar general podrán justificar limitaciones a los derechos mencionados.

8. Los párrafos 1 al 7, ambos inclusive, de la presente resolución constituirán el Acta Federal que será sometida al Emperador de Etiopía para su ratificación.

9. Habrá un período de transición, que no se prolongará más allá del 15 de septiembre de 1952, durante el cual se organizará el gobierno eritreo y se elaborará y pondrá en vigor la Constitución de Eritrea.

10. Habrá un Comisionado de las Naciones Unidas en Eritrea nombrado por la Asamblea General. El Comisionado estará asistido por expertos nombrados por el Secretario General de las Naciones Unidas.

11. Durante el período de transición, la actual Potencia administradora continuará dirigiendo los asuntos de Eritrea. En consulta con el Comisionado de las Naciones Unidas, preparará lo más rápidamente posible la organización de la administración eritrea, colocará a eritreos en puestos administrativos de todas las categorías, y adoptará las disposiciones necesarias para la convocación y reunión de una asamblea eritrea elegida por el pueblo. Podrá, de acuerdo con el Comisionado, negociar en nombre de los eritreos una unión aduanera temporal con Etopía que habrá de surtir efecto lo antes posible.

12. El Comisionado de las Naciones Unidas, en consulta con la Potencia administradora, con el Gobierno de Etiopía, y con los habitantes de Eritrea, preparará un proyecto de Constitución de Eritrea que deberá ser presentado a la asamblea eritrea; y asessorará y asistirá a la asamblea eritrea en el examen de dicha Constitución. La Constitución de Eritrea deberá estar basada en los principios democráticos de gobierno, incluir las garantías contenidas en el párrafo 7 del Acta Federal, ser compatible con las disposiciones del Acta Federal y contener disposiciones por las que se apruebe y ratifique el Acta Federal en nombre del pueblo de Eritrea.

13. El Acta Federal y la Constitución de Eritrea entrarán en vigor a raíz de la ratificación del Acta Federal por el Emperador de Etiopía y una vez que la Constitución de Eritrea haya sido aprobada por el Comisionado, sancionada por la asamblea eritrea y ratificada por el Emperador de Etiopía.

14. El Gobierno del Reino Unido, como Potencia administradora, tomará las medidas necesarias para el traspaso de poderes a las autoridades competentes. El traspaso de poderes se efectuará tan pronto como la Constitución de Eritrea y el Acta Federal hayan entrado en vigor en conformidad con las disposiciones del precedente párrafo 13.

15. El Comisionado de las Naciones Unidas mantendrá sus servicios en Eritrea hasta que se haya efectuado el traspaso de poderes, y rendirá a la Asamblea General de las Naciones Unidas los informes pertinentes respecto al desempeño de sus funciones. El Comisionado podrá consultar a la Comisión Interina de la Asamblea General en relación con el desempeño de sus funciones atendiendo a la evolución de la situación y en conformidad con los términos de la presente resolución. Una vez efectuado el traspaso de poderes,

informará al respecto a la Asamblea General y le someterá el texto de la Constitución de Eritrea;

B. *Autoriza* al Secretario General para que, en conformidad con las prácticas establecidas:

1. Tome las medidas necesarias para pagar al Comisionado de las Naciones Unidas una remuneración apropiada.

2. Ponga a disposición del Comisionado de las Naciones Unidas los expertos, el personal y las facilidades que el Secretario General considere necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

*316a. sesión plenaria,  
2 de diciembre de 1950.*

## B

*La Asamblea General*, para facilitar el nombramiento que ha de hacer del Comisionado de las Naciones Unidas en Eritrea,

*Decide* que un comité compuesto por el Presidente de la Asamblea General, dos de los Vicepresidentes de la Asamblea General (Australia y Venezuela), el Presidente de la Cuarta Comisión y el Presidente de la Comisión Política *Ad Hoc* designará un candidato o, en caso de no llegar a un acuerdo, dos o tres candidatos para el cargo de Comisionado de las Naciones Unidas en Eritrea.

*316a. sesión plenaria,  
2 de diciembre de 1950.*

\*  
\* \* \*

*El Comité establecido por la Asamblea General, en virtud de la precedente resolución para nombrar uno o varios candidatos para el cargo de Comisionado de las Naciones Unidas en Eritrea, presentó la siguiente lista de candidatos:*

*Sr. Victor Hoo (Secretario General Adjunto);*

*Magistrado Aung Khine (Birmania);*

*Sr. Eduardo Anze Matienzo (Bolivia);*

*La Asamblea General, en su 325a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1950, eligió en votación secreta al Sr. Eduardo Anze Matienzo para el cargo de Comisionado de las Naciones Unidas en Eritrea.*

### **391 (V). La delimitación adecuada de las fronteras entre Egipto y la antigua colonia italiana de Libia, con especial referencia a los párrafos 2 y 3 del Anexo XI al Tratado de Paz con Italia**

*La Asamblea General*

*Decide* aplazar hasta su sexto período de sesiones el examen del tema 59 del programa de su quinto período de sesiones titulado "La delimitación adecuada de las fronteras entre Egipto y la antigua colonia italiana de Libia, con especial referencia a los párrafos 2 y 3 del Anexo XI al Tratado de Paz con Italia."

*325a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1950.*